UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 27 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 014/2022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS VARIOS" ID Nº 408.720.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 408.720 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 15/2022 para la ***"Adquisición de Equipos y Accesorios Varios"***, solicitado por el Rectorado y las siguientes facultades: Ingeniería, Ciencias Económica y Administrativas, Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Agropecuarias y Forestales y la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 117/2022, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 15/2022 para la *"Adquisición de Equipos y Accesorios Varios "*, ID Nº 408.720, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 15/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 20 de julio de 2022, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.---

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Addenda 1 y 2, y el llamado Nº 408.720, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: SERGIO A. GONZALEZ, DATA SYSTEMS SAECA, ITAPUA COMUNICACIONES SA, NELIDA A. MENDOZA y MUEBLES KT SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.-

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: 1) NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL, (Lote 8), por la suma total de Gs. 280.000 (guaraníes doscientos ochenta mil); 2) DATA SYSTEMS SAECA, (Lotes 2 Gs. 6.749.400 y 5 Gs. 6.749.400) por la suma total de Gs. 13.498.800 (guaraníes trece millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos); y 3) SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910, (InforSPEED) (Lotes 1 Gs. 10.180.360, 2 Gs. 965.000, 3 Gs. 10.180.360, 4 Gs. 395.000, 5 Gs. 965.000, 6 Gs. 1.390.000, 7 Gs. 1.390.000, 8 Gs. 396.900), por la suma total de Gs. 25.862.620 (Guaraníes veinticinco millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos veinte) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, Por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..." Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que todas las empresas oferentes cumplen con el término legal y lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, el Comité ha verificado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y ninguna de las firmas oferentes están inscriptas para el objeto del presente llamado; por lo que no es susceptible de ser aplicada, los beneficios que establece el PBC para el mismo. ----------

Que, a la empresa NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL, se le ha solicitado vía nota los documentos referentes a la capacidad financiera, para su evaluación correspondiente, respondiendo en el plazo indicado, y al ser evaluada la capacidad financiera exigida en el Pliego de Bases y Condiciones; resulta lo siguiente: *En el PBC exige que el oferente de IRACIS IRE GENERAL, deberán cumplir con los siguientes parámetros: Ratio de liquidez : Activo corriente / Pasivo corriente – deberá ser igual o mayor que "1", en promedio, en los tres últimos años (2.019, 2.020 y 2.021). ENDEUDAMIENTO: PASIVO/ ACTIVO TOTAL – No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los tres últimos años (2.019, 2.020 y 2.021). RENTABILIDAD: Porcentaje de utilidad después del impuesto o pérdida con respecto al capital – el promedio de los tres años (2.019, 2.020 y 2.021), no deberá ser NEGATIVO*; y la empresa Nazareno Comercial e Industrial SRL, al evaluar la capacidad financiera tiene promedio de rentabilidad de " -0,00333", por lo cual el mismo NO CUMPLE con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones *y el Art.* 60 párrafo 2°" del mismo cuerpo legal"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación...;* por lo que de acuerdo a los términos del *Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19 establece que "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*, razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA LA OFERTA DE LA EMPRESA NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL.----------

Que, Por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19" ...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*" En este sentido se toma las ofertas más bajas luego de la aplicación del margen de preferencia local; para el estudio y análisis exhaustivo, las ofertas de las Empresas que se citan a continuación:
1). SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910, (InforSPEED): cotización más baja en los "Lotes 1, 3, 4, 6,7 y 8".
2). DATA SYSTEMS SAECA: "Lotes 2 y 5".

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado su informe la dependencia solicitante; agregada a la carpeta principal; manifestando que todas las empresas oferentes cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC y las respectivas addendas, según los exámenes realizados para el efecto. Según Memo UOC N.º 110/2022; por motivo de un error involuntario; en lo referente al precio de referencia del LOTE 8, ítem 1; realiza la aclaratoria correspondiente, manifestando que el monto correcto del precio de referencia en el ítem citado es de Gs. 289.833; de conformidad a la addenda 1, cargada en el SICP.----------

Que, *el Artículo 63 numeral "4" del Decreto N.º 2992/19*, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto N.º 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".----------

Que, la empresa DATA SYSTEMS SAECA, en cuanto a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, cuenta con la medida cautelar, que suspende su presentación, según se observa en el SIPE; cumpliendo de esta manera con la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, a excepción de la empresa DESCALIFICADA NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL; y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA; entre otros documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones; en relación a la Experiencia, años 2.019, 2.020 y 2.021, y los demás documentos solicitados en el PBC); cumplen con las exigencias del PBC; según se observa en el cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como Anexo I; en cuanto a la Capacidad Financiera, cumplen, se acompaña como Anexo II ; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta como Anexo III; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se le envío Nota al Señor Alejandro Ramírez, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición de alguno ítems de los precios ofertados, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjunta las Notas explicativas de la empresa, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité se ajusta al porcentaje exigido; y la el otro oferente se encuentra dentro del rango del porcentaje legal; se ajustan al porcentaje exigido; de esta manera todas las empresas oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja en cada lote, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluada como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo; hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910, (InforSPEED), en los "LOTES 2 y 5)"; por no cumplir con el PBC, y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, y *demás concordantes.*----

2) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE LA EMPRESA NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL, por no cumplir con lo solicitado en el PBC – Capacidad Financiera-, y con los Artículos 60 párrafo 2°; y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes.----------

3) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS VARIOS" - ID N.º: 408.720, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; a las siguientes Empresas:

3.1) LOTE 1 AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910, (InforSPEED), por la suma total de Gs. 12.500.000 (guaraníes doce millones quinientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido.----------

3.2) LOTE 2 A LA EMPRESA DATA SYSTEMS SAECA, por la suma total de Gs. 10.010.375 (guaraníes diez millones diez mil trescientos setenta y cinco), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 20.020.750 (Guaraníes veinte millones veinte mil setecientos cincuenta), como monto máximo, con el I.V.A incluido.----------

3.3) LOTE 3 AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910, (InforSPEED), por la suma total de Gs. 9.800.000 (guaraníes nueve millones ochocientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 19.600.000 (Guaraníes diez y nueve millones seiscientos mil), como monto máximo, con el I.V.A incluido.----

3.4) LOTE 4 AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910, (InforSPEED), por la suma total de Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido.----------

3.5) LOTE 5, A LA EMPRESA DATA SYSTEMS SAECA, por la suma total de Gs. 3.500.000 (guaraníes tres millones quinientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 7.000.000 (Guaraníes siete millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido.----------

3.6) LOTE 6 AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910, (InforSPEED), por la suma total de Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido.----------

3.7) LOTE 7 AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910, (InforSPEED), por la suma total de Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido.----------

3.8) LOTE 8, AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910, (InforSPEED), por la suma total de Gs. 13.541.000 (guaraníes trece millones quinientos cuarenta y un mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 27.082.000 (Guaraníes veintisiete millones ochenta y dos mil), como monto máximo, con el I.V.A incluido, en todos los lotes acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexan.----------

POR TANTO;

LA ENCARGADA DE DESPACHODEL RETORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** LA OFERTA DE LA EMPRESA NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL, por no cumplir con lo solicitado en el PBC – Capacidad Financiera-, y con los Artículos 60 párrafo 2°; y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

2) ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS VARIOS" - ID N.º: 408.720, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; a las siguientes Empresas: LOTE 1 AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910, (InforSPEED), por la suma total de Gs. 12.500.000 (guaraníes doce millones quinientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido. - LOTE 2 A LA EMPRESA DATA SYSTEMS SAECA, por la suma total de Gs. 10.010.375 (guaraníes diez millones diez mil trescientos setenta y cinco), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 20.020.750 (guaraníes veinte millones veinte mil setecientos cincuenta), como monto máximo, con el I.V.A incluido. -LOTE 3 AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910, (InforSPEED), por la suma total de Gs. 9.800.000 (guaraníes nueve millones ochocientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 19.600.000 (guaraníes diez y nueve millones seiscientos mil), como monto máximo, con el I.V.A incluido. -LOTE 4 AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910, (InforSPEED), por la suma total de Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 6.000.000 (guaraníes seis millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido. -LOTE 5, A LA EMPRESA DATA SYSTEMS SAECA, por la suma total de Gs. 3.500.000 (guaraníes tres millones quinientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 7.000.000 (guaraníes siete millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido. -LOTE 6 AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910, (InforSPEED), por la suma total de Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido. -LOTE 7 AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910, (InforSPEED), por la suma total de Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 6.000.000 (guaraníes seis millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido. -LOTE 8, AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910, (InforSPEED), por la suma total de Gs. 13.541.000 (guaraníes trece millones quinientos cuarenta y un mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 27.082.000 (Guaraníes veintisiete millones ochenta y dos mil), como monto máximo, con el I.V.A incluido, en todos los lotes acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexan.----------

3) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado